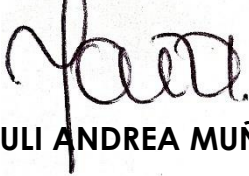


PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00126-00

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 17 de abril de 2023. Pasa a la mesa del Señor Juez la anterior demanda, informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 23 de febrero de los corrientes, a razón de la incapacidad de la titular del Despacho. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA RICA – CAUCA

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

198454089001

AUTO N° 0119

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de la que trata el artículo 373 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00126-00

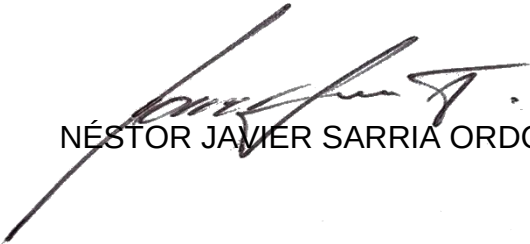
RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada al interior del asunto mediante providencia del 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 - 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurran de **manera virtual**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



NÉSTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ